

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Resolución de 29/10/2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025. [2024/8743]

La Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM de 05/04/2007, establece entre los objetivos para el fomento de la calidad agroalimentaria el de contribuir a la promoción de los productos de calidad diferenciada tanto en el mercado interior como en el internacional, así como preservar y revalorizar el patrimonio de los productos agroalimentarios de calidad diferenciada de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se publica el Reglamento de uso de la marca de garantía Campo y Alma y se establece el modelo de solicitud de autorización del uso de esta marca, tiene como finalidad la de distinguir en el mercado los productos agroalimentarios que se produzcan, elaboren o transformen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que estén acogidos a una denominación de origen protegida, indicación geográfica protegida o indicación geográfica, así como para promover la expansión en el comercio regional, nacional e internacional de estos productos y garantizar a los consumidores su origen geográfico, facilitando su identificación de forma precisa, mediante la creación de la marca de garantía Campo y Alma.

Dado que el concurso Gran Selección desde sus orígenes ha tenido entre sus objetivos el de reconocer a los mejores productos amparados por figuras de calidad, se ha considerado más eficaz, en aras a una sintonía en las actuaciones de promoción de estos productos, introducir en el concurso los atributos de la marca Campo y Alma, convocándose el concurso Gran Selección Campo y Alma para los productos amparados por un esquema de calidad comunitario del tipo denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida.

En el caso del jamón serrano, uno de los productos emblemáticos de Castilla-La Mancha que también cuenta con un reconocimiento a través de un esquema de calidad comunitario, no se exigirán los mismos requisitos que al resto de productos con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida al no amparar la marca Campo y Alma a los productos con especialidad tradicional garantizada.

Por ello, los operadores agroalimentarios de productos amparados con una denominación de origen protegida o una indicación geográfica protegida que deseen participar en el concurso deberán tener los productos con los que optan al mismo inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o solicitar su inscripción previa a la solicitud de participación en el concurso.

Para esta edición, se incorpora un nuevo producto, las nueces amparadas por la DOP Nueces de Nerpio, figura de calidad recientemente reconocida a nivel comunitario.

Con estos premios se reconocen productos como el vino acogido a alguna de las denominaciones de origen protegidas reconocidas en Castilla-La Mancha y a los vinos de la Tierra de Castilla, Queso Manchego, el aceite de oliva virgen extra de alguna de las denominaciones de origen protegidas reconocidas en Castilla-La Mancha, Miel de la Alcarria, Azafrán de La Mancha, Berenjena de Almagro, Melón de La Mancha, Ajo morado de Las Pedroñeras, Cebolla de La Mancha, Cordero Manchego, Pan de Cruz de Ciudad Real, Mazapán de Toledo, Nueces de Nerpio y Jamón Serrano, en un esfuerzo por ofrecer a consumidores y profesionales de la alimentación la plena seguridad de que en su mesa tendrán lo mejor de los alimentos de Castilla-La Mancha.

El concurso se basa en un sistema de puntuaciones otorgadas por un panel de cata que determina la calidad organoléptica de los productos presentados al concurso, otorgándose los premios a los mejores productos de cada una de las categorías, que serán aquellos que hayan obtenido las puntuaciones más altas en el proceso de cata.

Dado que se trata de una misma convocatoria, se considera que la divulgación de las bases de todos los productos que concurren a este concurso debe realizarse de forma unitaria.

En su virtud y en ejercicio de las competencias asignadas a esta Consejería por el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases de los siguientes concursos oficiales:

- a) Concurso de Vinos Gran Selección Campo y Alma 2025 (que figuran como anexo I)
- b) Concurso de Queso Manchego Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo II)
- c) Concurso de Aceite de Oliva Virgen Extra Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo III)
- d) Concurso de Miel de la Alcarria Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo IV)
- e) Concurso de Azafrán de La Mancha Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo V)
- f) Concurso de Berenjena de Almagro Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo VI)
- g) Concurso de Melón de La Mancha Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo VII)
- h) Concurso de Ajo Morado de Las Pedroñeras Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo VIII)
- i) Concurso de Cebolla de La Mancha Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo IX)
- j) Concurso de Cordero Manchego Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo X)
- k) Concurso de Pan de Cruz de Ciudad Real Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo XI)
- l) Concurso de Mazapán de Toledo Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo XII)
- m) Concurso de Nueces de Nerpio Gran Selección Campo y Alma 2025 (anexo XIII)
- n) Concurso de Jamón Serrano con especialidad tradicional garantizada (ETG) Gran Selección 2025 (anexo XIV).

Segundo: Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las jurisdicciones contencioso-administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Toledo, 29 de octubre de 2024

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN

Anexo I. Bases del concurso oficial de Vinos Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará a los mejores vinos elaborados en Castilla-La Mancha, pudiendo concurrir aquellos amparados por una Denominación de Origen Protegida de Castilla-La Mancha o por la Indicación Geográfica Protegida "Vino de La Tierra de Castilla".

Base 2ª. Organización.

La organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf).

Base 3ª. Categorías y premios.

En su edición del año 2025, el concurso Gran Selección Campo y Alma concederá:

a) Un Premio Gran Selección Campo y Alma al Vino de Castilla-La Mancha, que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata de cada categoría, de entre los que concurren a cada una de las siguientes:

- i) Vinos blancos
- ii) Vinos rosados
- iii) Tintos de las añadas 2024 y 2023
- iv) Tintos de las añadas anteriores al 2023
- v) Vinos espumosos.
- vi) Vinos Airén

b) Además de los seis premios Gran Selección Campo y Alma, se concederán los siguientes premios:

Selección Plata: se concederá este galardón a los siguientes diez vinos de cada categoría que hayan obtenido la mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación obtenida en el proceso de cata sea igual o superior a 85 puntos.

Selección Bronce: se concederá este galardón a los diez vinos de cada categoría que hayan obtenido la mayor puntuación después de los premiados Selección Plata, siempre y cuando la puntuación obtenida en el proceso de cata sea igual o superior a 82 puntos.

Base 4ª. Requisitos de la participación.

4.1. Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que hayan embotellado u ordenado el embotellado de vinos y que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que las instalaciones de elaboración se encuentren inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- b) Que la planta de embotellado se encuentre inscrita en el Registro de Embotelladores y Envasadores de Vinos de Castilla-La Mancha.
- c) Que dispongan del correspondiente certificado en vigor emitido por el organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- d) Que los productos con los que se concursa figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace: <https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

4.2. Podrán participar en la categoría de vinos espumosos todos aquellos que, cumpliendo la base 1ª, hayan sido elaborados mediante los métodos de elaboración autorizados.

4.3. Podrán participar en la categoría de vinos Airén todos aquellos vinos monovarietales que, cumpliendo la base 1ª, indiquen en el etiquetado que están elaborados con la variedad de uva Airén.

Base 5ª. Inscripción y remisión de muestras.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar su solicitud, con arreglo al modelo del anexo I, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Las personas jurídicas

i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Para la categoría a la que se concurre se presentarán, junto con una copia de la solicitud presentada, seis botellas de vino provistas de sistema de cierre completo, etiquetadas y empaquetadas en perfecto estado, así como tres etiquetas y contraetiquetas adicionales. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.4. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones.

6.1. Se descalificarán los vinos cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases o cuyas empresas no cumplan con la normativa vitivinícola vigente. Igualmente serán descalificados los vinos cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

d) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, lo anterior, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un "reconocimiento" al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como enólogos, sumilleres o gastrónomos, y se empleará la ficha de cata oficial de la Oficina Internacional del Vino (OIV).

7.3. Se concederá un premio Gran Selección Campo y Alma y uno o varios premios Selección Plata y Selección Bronce por cada una de las seis categorías enunciadas, conforme a lo establecido en la base 3ª.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público, haciéndose entrega únicamente en dicho acto a los galardonados con el premio Gran Selección Campo y Alma.

8.2. Los resultados de los premiados en el concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com , tanto los galardonados con el premio Gran Selección Campo y Alma, como todos aquellos vinos que hayan obtenido los galardones de Selección Plata y Selección Bronce.

8.3. Los vinos premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo II. Bases del concurso de Queso Manchego Gran Selección Campo y Alma 2025

Base 1ª. Objeto del concurso.

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará a los mejores quesos manchegos de Castilla-La Mancha, pudiendo concurrir aquellos amparados por la Denominación de Origen Protegida Queso Manchego.

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios

En su edición del año 2025, el concurso Gran Selección Campo y Alma concederá:

a) Un Premio: Gran Selección Campo y Alma al Queso Manchego que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata de cada categoría, de los que concurren a cada una de las siguientes:

i) Manchego

- Semicurado (3-6 meses)
- Curado (más de 6 meses)

A esta categoría no podrán concurrir los quesos con DOP Queso Manchego “artesano”.

ii) Artesano Manchego

- Semicurado (3-6 meses)
- Curado (más de 6 meses)

Únicamente podrán concurrir a esta categoría los quesos con DOP Queso Manchego que hayan sido elaborados con leche cruda.

b) Además de los cuatro premios Gran Selección Campo y Alma, se concederán los siguientes premios:

Selección Plata: se concederá este galardón a los siguientes cinco quesos manchegos de cada categoría que hayan obtenido la mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación obtenida en el proceso de cata sea igual o superior a 73 puntos.

Selección Bronce: se concederá este galardón a los cinco quesos manchegos de cada categoría que hayan obtenido la mayor puntuación después de los premiados Selección Plata, siempre y cuando la puntuación obtenida en el proceso de cata sea igual o superior a 68 puntos.

Base 4ª. Requisitos de participación.

4.1. Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

a) Que hayan elaborado Queso Manchego en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y que dispongan del correspondiente certificado emitido por el organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

b) Que los productos con los que se concursa figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:

<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

4.2. Podrán participar en el concurso aquellos quesos madurados que, cumpliendo la base 1ª, indiquen en su etiquetado únicamente las categorías “semicurado” o “curado”.

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso podrán presentar sus solicitudes con arreglo al modelo del anexo II mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Las personas jurídicas

i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Para la categoría a la que se concurse, se presentarán, al menos, tres kilogramos de queso en piezas enteras, aportando siempre un mínimo de dos piezas. Las menciones de las placas de caseína de las piezas, deberán resultar perfectamente legibles.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el nombre de la quesería y la categoría a la que se presenta al concurso, indicando si el queso es semicurado o curado. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada, tres etiquetas comerciales que identifiquen al queso objeto de concurso y una declaración responsable con el número de la placa de caseína de cada una de las muestras de queso presentadas a concurso. Es conveniente que los quesos que se introduzcan en el paquete contengan la etiqueta de su marca, pero sin adherirse al queso mediante elementos que dificulten su retirada. Los quesos no podrán llevar grabadas inscripciones identificativas en la corteza.

5.5. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificarán los quesos cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificados los quesos cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio Gran Selección Campo y Alma y uno o varios premios Selección Plata y Selección Bronce por cada una de las categorías enunciadas, conforme a lo establecido en la base 3ª.

7.4. Podrán declararse desiertos en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a las puntuaciones mínimas establecidas en la base 3ª en base a la ficha de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.5. El fallo del jurado será inapelable.

7.6. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público, haciéndose entrega únicamente en dicho acto los galardonados con el premio Gran Selección Campo y Alma.

8.2. Los resultados de los premiados en el concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com, tanto los galardonados con el premio Gran Selección Campo y Alma, como todos aquellos quesos que hayan obtenido los galardones de Selección Plata y Selección Broce.

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos públicos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo III. Bases del concurso de Aceite de Oliva Virgen Extra Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará a los mejores aceites de oliva virgen extra de Castilla-La Mancha, amparados por una Denominación de Origen Protegida de Castilla-La Mancha.

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf).

Base 3ª. Categorías y premios

En su edición del año 2025, el concurso Gran Selección Campo y Alma concederá:

a) Un Premio Gran Selección Campo y Alma al Aceite de Oliva Virgen Extra de Castilla-La Mancha, que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

b) Se concederán, además, los siguientes premios:

Selección Plata: se concederá este galardón a los siguientes cinco aceites que hayan obtenido la mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación obtenida en el proceso de cata sea igual o superior a 80 puntos.

Selección Bronce: se concederá este galardón a los cinco aceites de cada categoría que hayan obtenido la mayor puntuación después de los premiados Selección Plata, siempre y cuando la puntuación obtenida en el proceso de cata sea igual o superior a 70 puntos.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

a) Que hayan elaborado y/o envasado aceite de oliva virgen extra con Denominación de Origen Protegida, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.

b) Que los productos se hayan obtenido en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

c) Que los productos con los que se concursará figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:

<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes, con arreglo al modelo del anexo III, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Las personas jurídicas

i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. El volumen de la muestra enviada será de, al menos, 3 litros.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el nombre de la almazara e indicando la Denominación de Origen Protegida. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen al aceite objeto de concurso. Es necesario que los aceites que se introduzcan en el paquete contengan la etiqueta de su marca.

5.5. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificarán los aceites cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificados los aceites cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por al menos cinco catadores de un Panel Oficial.

7.3. Se concederá un premio Gran Selección Campo y Alma y uno o varios premios Selección Plata y Selección Bronce, conforme a lo establecido en la base 3ª.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público, haciéndose entrega únicamente en dicho acto del galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

8.2. Los resultados de los premiados en el concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com , tanto los galardonados con el premio Gran Selección Campo y Alma, como todos aquellos productos que hayan obtenido los galardones de Selección Plata y Selección Bronce.

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos públicos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo IV. Bases del concurso de Miel de la Alcarria Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará a las mejores Mieles amparadas por la Denominación de Origen Protegida "Miel de La Alcarria".

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios.**Categoría:**

En su edición del año 2025, el concurso Gran Selección Campo y Alma concederá, un Premio Gran Selección Campo y Alma a la miel con Denominación de Origen Protegida Miel de la Alcarria que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

En el caso de que se presenten más de 20 muestras, además del Premio Gran Selección Campo y Alma, se podrá conceder un premio Selección Plata.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que hayan envasado Miel de la Alcarria en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- b) Que la miel haya sido obtenida de colmenas instaladas en el territorio de Castilla-La Mancha.
- c) Que los productos con los que se concursa figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:
<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes, con arreglo al modelo del anexo IV, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Las personas jurídicas
 - i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.
- b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. El volumen de la muestra enviada será de, al menos, 1 Kilogramo por cada tipo de miel que concurse repartidos en, como mínimo, 2 botes de 0,5 kilogramos cada uno.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el nombre de la industria, indicando el tipo floral. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen la miel objeto de concurso. Es conveniente que las mieles que se introduzcan en el paquete contengan la etiqueta de su marca.

5.5. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificarán las mieles cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificadas las mieles cuyas empresas:

- a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.
- b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso en el caso de que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en ese producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio Gran Selección Campo y Alma a la mejor miel de la Alcarria que concurra a la categoría enunciada en la base 3ª, aunque podrá declararse desierto en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a 75 puntos, en base a la ficha de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público, haciéndose entrega únicamente en dicho acto del galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

8.2. Los resultados de los premiados en el concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos públicos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo V. Bases del concurso de Azafrán de La Mancha Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará al mejor azafrán con Denominación de Origen Protegida "Azafrán de La Mancha".

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios

En su edición del año 2025, se concederá un Premio Gran Selección Campo y Alma al azafrán con Denominación de Origen Protegida Azafrán de La Mancha que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

a) Que hayan envasado Azafrán de La Mancha en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y que dispongan del correspondiente certificado emitido por el organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

b) Que los productos con los que se concursa figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:

<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes, con arreglo al modelo del anexo V, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Las personas jurídicas

i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2. El volumen de la muestra enviada será de, al menos, 15 gramos, presentada en su recipiente comercial, no pudiendo ser admitidas las muestras que no se presenten conforme a lo establecido en este apartado.

5.3. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el nombre de la industria y el nombre de la marca que presenta a concurso. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen el azafrán objeto de concurso.

5.4. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.5. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones.

6.1. Se descalificarán los azafranes cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificados los azafranes cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada al interesado, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio, aunque podrá declararse desierto en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a 80 puntos, en base a la ficha de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos públicos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo VI. Bases del concurso de Berenjena de Almagro Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará a la mejor berenjena con Indicación Geográfica Protegida "Berenjena de Almagro".

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios.

En su edición del año 2025, se concederá un Premio Gran Selección Campo y Alma al producto con la Indicación Geográfica Protegida Berenjena de Almagro que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

Base 4ª. Requisitos de participación.

4.1. Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

a) Que hayan elaborado y/o envasado Berenjena de Almagro en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

b) Que los productos con los que se concursará figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:

<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

4.2. La berenjena deberá ser embuchada con un calibre comprendido entre 25 y 45 mm, de diámetro.

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes con arreglo al modelo del anexo VI, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Las personas jurídicas

i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Se enviará una muestra equivalente a, al menos, 25 berenjenas en envases etiquetados.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el nombre de la industria y el nombre de la marca que presenta a concurso. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen la berenjena objeto de concurso.

5.5. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificarán las berenjenas cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificadas las berenjenas cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio, aunque podrán declararse desiertos en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a 70 puntos, en base a las fichas de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo VII. Bases del concurso de Melón de La Mancha Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará al mejor melón con Indicación Geográfica Protegida "Melón de La Mancha".

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios.

En su edición del año 2025, se concederá un Premio Gran Selección Campo y Alma al producto con la Indicación Geográfica Protegida Melón de La Mancha que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que hayan producido y/o envasado Melón de La Mancha en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- b) Que los productos con los que se concursará figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:
<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso podrán presentar sus solicitudes con arreglo al modelo del anexo VII, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Las personas jurídicas
 - i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.
- b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Se enviará una muestra de, al menos, 5 melones con peso comprendido entre 1,8 y 4 kilogramos.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el de la industria y el nombre de la marca que presenta a concurso. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen el melón objeto de concurso. Es conveniente que los melones que se introduzcan en el paquete contengan la etiqueta de su marca.

5.5. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificarán los melones cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificados los melones cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio, aunque podrán declararse desiertos en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a 70 puntos, en base a las fichas de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo VIII. Bases del concurso de Ajo Morado de Las Pedroñeras Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará a los mejores ajos con Indicación Geográfica Protegida "Ajo Morado de Las Pedroñeras".

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios.

En su edición del año 2025, se concederá un Premio Gran Selección Campo y Alma al producto con la Indicación Geográfica Protegida Ajo Morado de Las Pedroñeras que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

Base 4ª. Requisitos de participación.

4.1. Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

a) Que hayan producido y/o envasado Ajo Morado de Las Pedroñeras en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

b) Que los productos con los que se concursa figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:

<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes con arreglo al modelo del anexo VIII, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Las personas jurídicas

i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Se enviará una muestra equivalente a, al menos, 14 cabezas de ajos.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el nombre de la industria y el nombre de la marca que presenta a concurso. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen el ajo objeto de concurso.

5.5. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificarán los ajos cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificados los ajos cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio, aunque podrán declararse desiertos en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a 35 puntos, en base a las fichas de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá el producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo IX. Bases del concurso de Cebolla de La Mancha Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará a las mejores cebollas con Indicación Geográfica Protegida “Cebolla de La Mancha”.

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios.

En su edición del año 2025, se concederá un Premio Gran Selección Campo y Alma al producto con la Indicación Geográfica Protegida Cebolla de La Mancha que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que hayan producido y/o envasado Cebolla de La Mancha en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- b) Que los productos con los que se concursa figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:

<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes con arreglo al modelo del anexo IX, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Las personas jurídicas
 - i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.
- b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Se enviará una muestra equivalente a, al menos, 30 cebollas.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el nombre de la industria y el nombre de la marca que presenta a concurso. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen la cebolla objeto de concurso.

5.5. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificarán las cebollas cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificadas las cebollas cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio, aunque podrán declararse desiertos en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a 70 puntos, en base a las fichas de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá el producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo X. Bases del concurso de Cordero Manchego Gran Selección Campo y Alma 2025

Base 1ª. Objeto del concurso.

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará al mejor cordero amparado por Indicación Geográfica Protegida Cordero Manchego.

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf).

Base 3ª. Categorías y premios

En su edición del año 2025, se concederá un Premio Gran Selección Campo y Alma al producto con Indicación Geográfica Protegida Cordero Manchego que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que hayan producido Cordero Manchego y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- b) Que los productos con los que se concursará figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:

<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes con arreglo al modelo del anexo X, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Las personas jurídicas

i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Se enviará una muestra de dos porciones de la parte del lomo (músculo longísimus dorsi) comprendida entre las vértebras lumbares 1 y 6 (incluidas), de ambos lados de la canal (derecha e izquierda), deshuesadas, pero con su grasa subcutánea.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el nombre de la industria y el nombre de la marca que presenta a concurso. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen el cordero objeto de concurso. No se deberá romper la cadena de frío durante el transporte de la muestra hasta el lugar de recepción.

5.5. Las muestras de cordero se remitirán a la Fundación C.R. IGP Cordero Manchego - Ctra. de Las Peñas, km 3,200, 02049 Albacete- Tel y Fax 967224020.

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificarán los corderos cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificados los corderos cuyas empresas:

- a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.
- b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- c) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de sacrificio de la ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal.
- d) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio, aunque podrán declararse desiertos en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a 20 puntos, en base a las fichas de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo XI. Bases del concurso de Pan de Cruz de Ciudad Real Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará al mejor pan con Indicación Geográfica Protegida "Pan de Cruz de Ciudad Real".

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios.

En su edición del año 2025, se concederá un Premio Gran Selección Campo y Alma al producto con la Indicación Geográfica Protegida Pan de Cruz de Ciudad Real que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que hayan producido Pan de Cruz de Ciudad Real en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- b) Que los productos con los que se concursa figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:
<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes con arreglo al modelo del anexo XI, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Las personas jurídicas
 - i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.
 - b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Se enviará una muestra de al menos 3 panes grandes.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 y el nombre de la industria. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada.

5.5. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Serán descalificados los panes cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificados los panes cuyas empresas:

- a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.
- b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada al interesado, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio, aunque podrán declararse desiertos en el caso de que los panes no presenten las características organolépticas en base a las fichas de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo XII. Bases del concurso de Mazapán de Toledo Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará al mejor producto elaborado con mazapán Indicación Geográfica Protegida "Mazapán de Toledo".

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios.

En su edición del año 2025, se concederá un Premio Gran Selección Campo y Alma al producto elaborado con mazapán con la Indicación Geográfica Protegida Mazapán de Toledo que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que hayan elaborado y/o envasado productos con mazapán Indicación Geográfica Protegida Mazapán de Toledo en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- b) Que los productos con los que se concursa figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:
<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes con arreglo al modelo del anexo XII, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Las personas jurídicas
 - i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.
- b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. El volumen de la muestra enviada será de, al menos, dos envases comerciales que pesen entre ambos 1 kg. como mínimo, no pudiendo ser admitidas las muestras que no se presenten conforme a lo establecido en este apartado.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el nombre de la industria y el nombre de la marca que presenta a concurso. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen el mazapán objeto de concurso.

5.5. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificará el mazapán cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente será descalificado el mazapán cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio, aunque podrán declararse desiertos en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a 70 puntos, en base a las fichas de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo XIII. Bases del concurso de Nueces de Nerpio Gran Selección Campo y Alma 2025**Base 1ª. Objeto del concurso.**

El concurso Gran Selección Campo y Alma 2025 premiará a las mejores nueces con Denominación de Origen Protegida "Nueces de Nerpio".

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios.

En su edición del año 2025, se concederá un Premio Gran Selección Campo y Alma al producto con la Denominación de Origen Protegida Nueces de Nerpio que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que hayan producido y/o envasado Nueces de Nerpio en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- b) Que los productos con los que se concursará figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma, o que se presente solicitud para su inscripción, utilizando para ello el modelo de solicitud ya aprobado mediante la Orden 119/2021, de 22 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), accediendo al siguiente enlace:

<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=LO4>

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes con arreglo al modelo del anexo XIII, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Las personas jurídicas
 - i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.
- b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Se enviará una muestra equivalente a, al menos, 1 Kg de nueces.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección Campo y Alma 2025, el nombre de la industria y el nombre de la marca que presenta a concurso. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen las nueces objeto de concurso.

5.5. Las muestras se entregarán en la sede del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)-Registro de muestras – Ctra. Toledo-Albacete s/n – 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

5.6. El plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificarán las nueces cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificadas las nueces cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.3. Se concederá un premio, aunque podrán declararse desiertos en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a 70 puntos, en base a las fichas de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.4. El fallo del jurado será inapelable.

7.5. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y siempre que dispongan de la autorización para el uso de la marca Campo y Alma.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá el producto galardonado con el premio Gran Selección Campo y Alma.

Anexo XIV. Bases del concurso de Jamón Serrano con Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) Gran Selección 2025

Base 1ª. Objeto del concurso.

El concurso Gran Selección 2025 premiará a los mejores Jamones Serranos con Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) elaborados en Castilla-La Mancha.

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf) de Castilla-La Mancha.

Base 3ª. Categorías y premios

En su edición del año 2025, el concurso Gran Selección concederá:

a) Un Premio Gran Selección al Jamón Serrano de Castilla-La Mancha con Especialidad Tradicional Garantizada, que obtenga la mayor puntuación en el proceso de cata.

b) Se concederán los siguientes premios:

Selección Plata: se concederá este galardón a los siguientes cinco jamones que hayan obtenido la mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación obtenida en el proceso de cata sea igual o superior a 270 puntos.

Selección Bronce: se concederá este galardón a los cinco jamones que hayan obtenido la mayor puntuación después de los premiados Selección Plata, siempre y cuando la puntuación obtenida en el proceso de cata sea igual o superior a 240 puntos.

Base 4ª. Requisitos de participación.

4.1. Podrán participar en el concurso las personas o agrupaciones de personas que hayan producido Jamón Serrano con ETG en instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y que dispongan del correspondiente certificado emitido por un organismo de certificación.

4.2. Cada persona o agrupación, podrá participar con una o varias marcas por cada uno de los siguientes tipos de curación:

i) Bodega: Jamones Serranos con curación de 9 a 12 meses.

ii) Reserva: Jamones Serranos con curación de 12 a 15 meses.

iii) Gran Reserva: Jamones Serranos con más de 15 meses de curación.

Base 5ª. Inscripción y presentación de muestras

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes, con arreglo al modelo del anexo XIV, mediante su envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOCM hasta el 15 de enero de 2025.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Las personas jurídicas

i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Se enviará una muestra, por cada tipo de curación a la que se concurre, de jamón deshuesado sin eliminar su grasa subcutánea y envasado al vacío. La etiqueta donde se especifique la curación del jamón (Bodega, Reserva y Gran Reserva) deberá venir acompañando a cada una de las piezas.

5.4. Cada muestra se embalará en un único paquete identificado con el nombre del concurso Gran Selección 2025, el nombre de la industria, el nombre de la marca e indicando el tipo de curación del jamón. Además, dentro del paquete se introducirá un sobre cerrado conteniendo una fotocopia de la solicitud presentada y tres etiquetas comerciales que identifiquen al jamón objeto de concurso. Es conveniente que los jamones que se introduzcan en el paquete contengan la etiqueta de su marca.

5.5. El lugar y plazo para remisión de las muestras se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas que hayan presentado la solicitud de participación.

Base 6ª. Descalificaciones

6.1. Se descalificarán los jamones cuya presentación o composición no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificados los jamones cuyas empresas:

a) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de sacrificio de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal.

d) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas

6.2. La descalificación será acordada motivadamente por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y notificada al interesado, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso para aquellas categorías en las que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a los interesados esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

No obstante, si finalmente se determina la no celebración del concurso, podrá concederse un “reconocimiento” al producto o a los productos que hayan solicitado su participación.

7.2. Podrá no celebrarse el concurso en caso de que se presenten menos de 3 muestras. En este caso, se notificará a las personas interesadas esta circunstancia, quedando a su disposición las muestras para su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

7.3. El jurado estará formado por un mínimo de cinco miembros seleccionados entre técnicos de la Administración y profesionales cualificados, tales como catadores especializados en este producto, gastrónomos y periodistas especializados.

7.4. Se concederá un premio Gran Selección y uno o varios premios Selección Plata y Selección Bronce, conforme a lo establecido en la base 3ª.

7.5. Podrán declararse desiertos en el caso de que la mediana de las puntuaciones sea inferior a 240 puntos, en base a las fichas de cata de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7.6. El fallo del jurado será inapelable.

7.7. La celebración de las catas podrá realizarse en acto público, publicándose en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día, hora y lugar de celebración.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público, haciéndose entrega únicamente en dicho acto del galardonado con el premio Gran Selección.

8.2. Los resultados de los premiados en el concurso se publicarán en la página web www.campoyalma.com , tanto los galardonados con el premio Gran Selección, como todos aquellos productos que hayan obtenido los galardones de Selección Plata y Selección Bronce.

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en el etiquetado del producto premiado y en su publicidad, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores castellano-manchegos sobre los productos agroalimentarios premiados en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto galardonado con el premio Gran Selección.



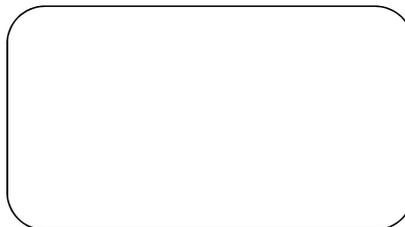
**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID



ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE VINOS GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):		1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
Razón social (persona jurídica):				
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:		Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)				

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:		Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos). En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con el vino o vinos que a continuación se indican:

Referencia 1:		
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Vino blanco <input type="checkbox"/> Vino rosado <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas 2024 y 2023 <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas anteriores al 2023 <input type="checkbox"/> Vino espumoso <input type="checkbox"/> Vino Airén	Marca:	Año de cosecha:
Nº. de lote que presenta al concurso:	DO o IGP a la que pertenece:	
Tipo de elaboración:	Resumen de variedades:	
Organismo de control:		
Referencia 2:		
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Vino blanco <input type="checkbox"/> Vino rosado <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas 2024 y 2023 <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas anteriores al 2023 <input type="checkbox"/> Vino espumoso <input type="checkbox"/> Vino Airén	Marca:	Año de cosecha:
Nº. de lote que presenta al concurso:	DO o IGP a la que pertenece:	



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Tipo de elaboración:		Resumen de variedades:	
Organismo de control:			
Referencia 3:			
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Vino blanco <input type="checkbox"/> Vino rosado <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas 2024 y 2023 <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas anteriores al 2023 <input type="checkbox"/> Vino espumoso <input type="checkbox"/> Vino Airén		Marca:	Año de cosecha:
Nº. de lote que presenta al concurso:		DO o IGP a la que pertenece:	
Tipo de elaboración:		Resumen de variedades:	
Organismo de control:			
Referencia 4:			
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Vino blanco <input type="checkbox"/> Vino rosado <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas 2024 y 2023 <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas anteriores al 2023 <input type="checkbox"/> Vino espumoso <input type="checkbox"/> Vino Airén		Marca:	Año de cosecha:
Nº. de lote que presenta al concurso:		DO o IGP a la que pertenece:	
Tipo de elaboración:		Resumen de variedades:	
Organismo de control:			
Referencia 5:			
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Vino blanco <input type="checkbox"/> Vino rosado <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas 2024 y 2023 <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas anteriores al 2023 <input type="checkbox"/> Vino espumoso <input type="checkbox"/> Vino Airén		Marca:	Año de cosecha:
Nº. de lote que presenta al concurso:		DO o IGP a la que pertenece:	
Tipo de elaboración:		Resumen de variedades:	
Organismo de control:			
Referencia 6:			
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Vino blanco		Marca:	Año de cosecha:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

<input type="checkbox"/> Vino rosado <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas 2024 y 2023 <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas anteriores al 2023 <input type="checkbox"/> Vino espumoso <input type="checkbox"/> Vino Airén				
Nº. de lote que presenta al concurso:		DO o IGP a la que pertenece:		
Tipo de elaboración:		Resumen de variedades:		
Organismo de control:				
Referencia 7:				
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Vino blanco <input type="checkbox"/> Vino rosado <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas 2024 y 2023 <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas anteriores al 2023 <input type="checkbox"/> Vino espumoso <input type="checkbox"/> Vino Airén		Marca:		Año de cosecha:
Nº. de lote que presenta al concurso:		DO o IGP a la que pertenece:		
Tipo de elaboración:		Resumen de variedades:		
Organismo de control:				
Referencia 8:				
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Vino blanco <input type="checkbox"/> Vino rosado <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas 2024 y 2023 <input type="checkbox"/> Tinto de las añadas anteriores al 2023 <input type="checkbox"/> Vino espumoso <input type="checkbox"/> Vino Airén		Marca:		Año de cosecha:
Nº. de lote que presenta al concurso:		DO o IGP a la que pertenece:		
Tipo de elaboración:		Resumen de variedades:		
Organismo de control:				

A cuyo efecto se compromete a hacer entrega por cada referencia presentada y en las fechas que se le indiquen de lo siguiente:

6 botellas de cada vino de 75 cl. provistas de sistema de cierre completo, etiquetadas y empaquetadas en perfecto estado

Un sobre conteniendo 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en:

Acciones promocionales genéricas.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias del vino y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de elaboración se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Que la planta de embotellado se encuentre inscrita en el Registro de Embotelladores y Envasadores de Vinos de Castilla-La Mancha.
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tiene iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino, o ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tiene iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no ha sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID

**ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE QUESO MANCHEGO
GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>
Número de documento:			
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):	2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Razón social (persona jurídica):			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos). En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con el queso o quesos que se indican a continuación:

Referencia 1:		
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Queso Manchego semicurado <input type="checkbox"/> Queso Manchego curado <input type="checkbox"/> Queso Artesano Manchego semicurado <input type="checkbox"/> Queso Artesano Manchego curado	Marca:	Nº. del lote que presenta al concurso:
Organismo de control:		
Referencia 2:		
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Queso Manchego semicurado <input type="checkbox"/> Queso Manchego curado <input type="checkbox"/> Queso Artesano Manchego semicurado <input type="checkbox"/> Queso Artesano Manchego curado	Marca:	Nº. del lote que presenta al concurso:
Organismo de control:		
Referencia 3:		
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Queso Manchego semicurado <input type="checkbox"/> Queso Manchego curado <input type="checkbox"/> Queso Artesano Manchego semicurado <input type="checkbox"/> Queso Artesano Manchego curado	Marca:	Nº. del lote que presenta al concurso:
Organismo de control:		
Referencia 4:		
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Queso Manchego semicurado <input type="checkbox"/> Queso Manchego curado	Marca:	Nº. del lote que presenta al concurso:



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

<input type="checkbox"/> Queso Artesano Manchego semicurado		
<input type="checkbox"/> Queso Artesano Manchego curado		
Organismo de control:		
Referencia 5:		
Categoría (base 3ª): <input type="checkbox"/> Queso Manchego semicurado <input type="checkbox"/> Queso Manchego curado <input type="checkbox"/> Queso Artesano Manchego semicurado <input type="checkbox"/> Queso Artesano Manchego curado	Marca:	Nº. del lote que presenta al concurso:
Organismo de control:		

A cuyo efecto se compromete a hacer entrega en las fechas que se le indiquen, y para cada categoría (referencia) de lo siguiente:

- Al menos, 2 quesos que pesen un total de, al menos, 3 Kg etiquetados y empaquetados en perfecto estado, por cada figura de calidad.
- Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada, 3 etiquetas de la marca presentada al concurso y una declaración responsable con el número de la placa de caseína de cada una de las muestras presentadas.

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en:

- Acciones promocionales genéricas.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias de los quesos y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de elaboración se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos,



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
 Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID

**ANEXO III: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA
 VIRGEN EXTRA GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):				
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)				

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).
En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con el aceite o aceites de oliva virgen extra que a continuación se indican:

Referencia 1:				
<input type="checkbox"/> Aceite de Oliva Virgen Extra de la Denominación de Origen:	Marca:	Nº de lote presentado a concurso:	Variedad/es de aceituna:	Organismo de certificación
Referencia 2:				
<input type="checkbox"/> Aceite de Oliva Virgen Extra de la Denominación de Origen:	Marca:	Nº de lote presentado a concurso:	Variedad/es de aceituna:	Organismo de certificación



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Referencia 3:				
<input type="checkbox"/> Aceite de Oliva Virgen Extra de la Denominación de Origen:	Marca:	Nº de lote presentado a concurso:	Variedad/es de aceituna:	Organismo de certificación
Referencia 4:				
<input type="checkbox"/> Aceite de Oliva Virgen Extra de la Denominación de Origen:	Marca:	Nº de lote presentado a concurso:	Variedad/es de aceituna:	Organismo de certificación
<p>A cuyo efecto se compromete a hacer entrega por cada referencia presentada y en las fechas que se le indiquen de lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Al menos, 3 litros de aceite, envasados y empaquetados en perfecto estado, por cada figura de calidad a la cual se presente.</p> <p><input type="checkbox"/> Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.</p> <p>AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en:</p> <p><input type="checkbox"/> Acciones promocionales genéricas.</p>				

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias del aceite y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de elaboración se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
 Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID

--

**ANEXO IV: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MIEL DE LA
ALCARRIA GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):				
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)				

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).
En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con la miel que a continuación se indica:	
Referencia 1:	
<input type="checkbox"/> Miel de La Alcarria Marca	Organismo de certificación
Referencia 2:	
<input type="checkbox"/> Miel de La Alcarria Marca	Organismo de certificación
Referencia 3:	
<input type="checkbox"/> Miel de La Alcarria Marca	Organismo de certificación
Referencia 4:	
<input type="checkbox"/> Miel de La Alcarria Marca	Organismo de certificación
A cuyo efecto se compromete a hacer entrega por cada referencia presentada y en las fechas que se le indiquen de lo siguiente: <input type="checkbox"/> Al menos, 1 Kg. por cada tipo de miel que concurse, etiquetados y empaquetados en perfecto estado en, como mínimo, 2 botes de 0,5 kg. cada uno. <input type="checkbox"/> Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.	
AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en: <input type="checkbox"/> Acciones promocionales genéricas.	



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias de la miel y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de envasado se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha
- La miel se obtiene de colmenas instaladas en el territorio de Castilla-La Mancha
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conocer y aceptar plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID

**ANEXO V: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE AZAFRÁN DE LA
 MANCHA GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):				
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)				

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).
 En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con el Azafrán de La Mancha que a continuación se indica:		
Referencia 1:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
Referencia 2:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
Referencia 3:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
A cuyo efecto se compromete a hacer entrega por cada referencia presentada y en las fechas que se le indiquen de lo siguiente: <input type="checkbox"/> Al menos, 15 gr. de azafrán, etiquetados y empaquetados en perfecto estado en su recipiente comercial. <input type="checkbox"/> Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.		
AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en: <input type="checkbox"/> Acciones promocionales genéricas.		

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: <ul style="list-style-type: none"> - Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias del azafrán y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente - Las instalaciones de envasado se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha. - Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:

- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID

**ANEXO VI: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE BERENJENA DE
ALMAGRO GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>		NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:
Nombre (persona física):		1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):		
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>						
Razón social (persona jurídica):						
Domicilio:						
Provincia:			C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:		
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)						

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>		NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:		
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>						
Domicilio:						
Provincia:			C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:		

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).
En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 la Berenjena con IGP Berenjena de Almagro que a continuación se indica:

Referencia 1:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
Referencia 2:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
Referencia 3:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación

A cuyo efecto se compromete a hacer entrega por cada referencia presentada y en las fechas que se le indiquen de lo siguiente:

Al menos, 25 berenjenas en envases etiquetados y empaquetados en perfecto estado.

Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en:

Acciones promocionales genéricas.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias de berenjenas y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de elaboración y envasado se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID

ANEXO VII: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MELÓN DE LA MANCHA GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):				
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)				

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jcm.es/notifica> y que sus datos son correctos).
En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con el Melón con IGP La Mancha que a continuación se indica:

Referencia 1:

Marca: Organismo de Certificación:

Referencia 2:

Marca: Organismo de Certificación:

A cuyo efecto se compromete a hacer entrega en las fechas que se le indiquen de lo siguiente:

- Al menos, 5 melones con peso aproximado entre 1,8 y 4 Kg., etiquetados y empaquetados en perfecto estado.
 Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en:

- Acciones promocionales genéricas.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias de Melón de La Mancha y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de elaboración y envasado se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:

- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591



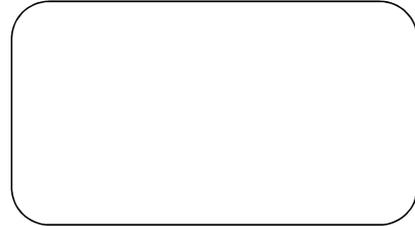
**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID



ANEXO VIII: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>
Número de documento:			
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):	2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jcm.es/notifica> y que sus datos son correctos).
En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con el Ajo con IGP Ajo Morado de las Pedroñeras que a continuación se indica:

Referencia 1:

Marca: Organismo de Certificación:

Referencia 2:

Marca: Organismo de Certificación:

Referencia 3:

Marca: Organismo de Certificación:

Referencia 4:

Marca: Organismo de Certificación:

A cuyo efecto se compromete a hacer entrega por cada referencia presentada y en las fechas que se le indiquen de lo siguiente:

- Al menos, 14 cabezas de ajo morado, etiquetados y empaquetados en perfecto estado.
 Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en:

Acciones promocionales genéricas.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias de Ajo Morado de Las Pedroñeras y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de producción y envasado se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.



Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**

**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y
COOPERATIVAS
CÓDIGO DIR3: A08044591**



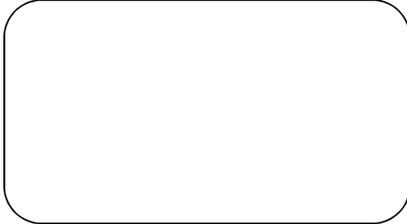
**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID



ANEXO IX: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE CEBOLLA DE LA MANCHA GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):				
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)				

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos). En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con la Cebolla de La Mancha que a continuación se indica:	
Referencia 1:	
Marca:	Organismo de Certificación:
Referencia 2:	
Marca:	Organismo de Certificación:
Referencia 3:	
Marca:	Organismo de Certificación:
Referencia 4:	
Marca:	Organismo de Certificación:
A cuyo efecto se compromete a hacer entrega por cada referencia presentada y en las fechas que se le indiquen de lo siguiente: <input type="checkbox"/> Al menos, 30 unidades de Cebolla de La Mancha, etiquetadas y empaquetadas en perfecto estado. <input type="checkbox"/> Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.	
AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en: <input type="checkbox"/> Acciones promocionales genéricas.	



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias de Cebolla de La Mancha y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de producción y envasado se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591



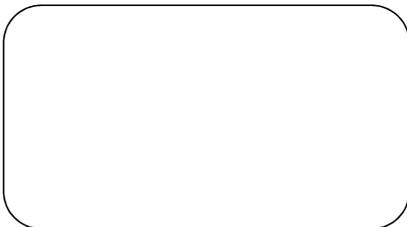
**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID



ANEXO X: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE CORDERO MANCHEGO GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
Razón social (persona jurídica):				
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)				

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).
En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con el Cordero con IGP Cordero Manchego que a continuación se indica:	
Referencia 1:	
Marca:	Organismo de Certificación:
Referencia 2:	
Marca:	Organismo de Certificación:
Referencia 3:	
Marca:	Organismo de Certificación:
<p>A cuyo efecto se compromete a hacer entrega en las fechas que el IRIAF comunique a los participantes, en la sede la Fundación C.R. I.G.P. Cordero Manchego de lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> 2 porciones de la parte del lomo (músculo longissimus dorsi) comprendida entre las vértebras lumbares 1 y 6 (incluidas), de ambos lados de la canal (derecha e izquierda), deshuesadas, pero con su grasa subcutánea.</p> <p><input type="checkbox"/> Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.</p> <p>AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en:</p> <p><input type="checkbox"/> Acciones promocionales genéricas.</p>	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias de los corderos y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente - Las instalaciones de producción se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca “Campo y Alma” conforme al anexo XIII de esta Orden en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no haya sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de sacrificio de la ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.

Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID



ANEXO XI: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PAN DE CRUZ DE CIUDAD REAL GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
Razón social (persona jurídica):				
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:		Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)				

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:		Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.



Castilla-La Mancha
**Consejería de Agricultura,
 Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
 Agroalimentaria y Cooperativas**

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos). En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.		
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas	
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha	
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	
Destinatarios/as	Existe cesión de datos	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional	
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855	
DATOS DE LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 Pan con Indicación Geográfica Protegida Pan de Cruz de Ciudad Real que a continuación se indica:		
Referencia 1:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
Referencia 2:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
Referencia 3:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
A cuyo efecto se compromete a hacer entrega en las fechas que se le indiquen de lo siguiente:		
<input type="checkbox"/> Al menos, 3 panes grandes etiquetados y empaquetados en perfecto estado. <input type="checkbox"/> Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.		
AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en:		
<input type="checkbox"/> Acciones promocionales genéricas.		



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Las instalaciones de elaboración y envasado se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591



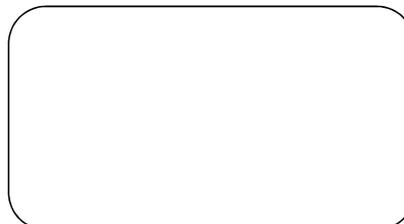
Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID



ANEXO XII: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MAZAPÁN DE TOLEDO GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>
Número de documento:			
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):	2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos). En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre..		
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas	
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha	
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	
Destinatarios/as	Existe cesión de datos	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional	
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855	
DATOS DE LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con el producto elaborado con Mazapán de Toledo que a continuación se indica:		
Referencia 1:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
Referencia 2:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
Referencia 3:		
Marca:	Nº de lote que se presenta a concurso:	Organismo de certificación
A cuyo efecto se compromete a hacer entrega por cada referencia presentada y en las fechas que se le indiquen de lo siguiente: <input type="checkbox"/> Al menos 2 envases de mazapán que entre ambos pesen, como mínimo, 1 kg., etiquetados y empaquetados en perfecto estado en su envase comercial. <input type="checkbox"/> Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.		
AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en: <input type="checkbox"/> Acciones promocionales genéricas.		



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias del mazapán y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de envasado se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS
CÓDIGO DIR3: A08044591



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID

**ANEXO XIII: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE NUECES DE
NERPIO GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):				
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)				

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (*De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos*). *En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2025 con las Nueces con DOP Nueces de Nerpío que a continuación se indica:

Referencia 1:	
Marca:	Organismo de Certificación:
Referencia 2:	
Marca:	Organismo de Certificación:
Referencia 3:	
Marca:	Organismo de Certificación:
Referencia 4:	
Marca:	Organismo de Certificación:

A cuyo efecto se compromete a hacer entrega por cada referencia presentada y en las fechas que se le indiquen de lo siguiente:

Al menos, 1 Kilo de Nueces de Nerpío, etiquetadas y empaquetadas en perfecto estado.

Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al concurso.



Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en:

Acciones promocionales genéricas.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias de las Nueces de Nerpio y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de producción y envasado se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Que ha solicitado autorización para el uso de la Marca "Campo y Alma" conforme al anexo XIII de esta Orden en los productos que optan al concurso, o estos ya figuran inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados al uso de la marca de garantía Campo y Alma con el siguiente número de inscripción:
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS
CÓDIGO DIR3: A08044591



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

Nº Procedimiento

030369

Código SIACI

SIID

**ANEXO XIV: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE JAMON SERRANO
CON ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA (ETG) GRAN SELECCIÓN 2025**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>
Número de documento:			
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):	2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos). En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> SOLICITA la admisión de su participación en el concurso GRAN SELECCIÓN 2025 con los jamones serrano con ETG que a continuación se indica:		
Referencia 1:		
Tipo de curación: <input type="checkbox"/> Bodega: <input type="checkbox"/> Reserva: <input type="checkbox"/> Gran Reserva:	Marca:	Nº. del lote que presenta al concurso:
Organismo de control:		
Referencia 2:		
Tipo de curación: <input type="checkbox"/> Bodega: <input type="checkbox"/> Reserva: <input type="checkbox"/> Gran Reserva:	Marca:	Nº. del lote que presenta al concurso:
Organismo de control:		
Referencia 3:		
Tipo de curación: <input type="checkbox"/> Bodega: <input type="checkbox"/> Reserva: <input type="checkbox"/> Gran Reserva:	Marca:	Nº. del lote que presenta al concurso:
Organismo de control:		
Referencia 4:		
Tipo de curación: <input type="checkbox"/> Bodega: <input type="checkbox"/> Reserva: <input type="checkbox"/> Gran Reserva:	Marca:	Nº. del lote que presenta al concurso:
Organismo de control:		
A cuyo efecto se compromete a hacer entrega en las fechas que se le indiquen de lo siguiente: <input type="checkbox"/> Al menos, 1 jamón, por cada tipo de curación, deshuesado y envasado al vacío, etiquetado y empaquetado en perfecto estado. <input type="checkbox"/> Un sobre conteniendo fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y 3 etiquetas de la marca presentada al		



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

concurso.
AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que, una vez finalizado el proceso de catas, el producto sobrante sea utilizado en:
 Acciones promocionales genéricas.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Declara a efectos de su control por los servicios oficiales, que el lugar donde se encuentran las existencias de los jamones y etiquetas de la marca que presenta al concurso es el siguiente
- Las instalaciones de elaboración se encuentran inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha
- Que el producto y la empresa participante cumple la normativa vigente y no han sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no tenga iniciado un procedimiento sancionador por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- Que la empresa participante no haya sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de sacrificio de la ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal.
- Que la empresa no haya sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS
CÓDIGO DIR3: A08044591